



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/006563-03** *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, relativa a gestión de los residuos de grandes obras en la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 22 de septiembre de 2017.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006411, PE/006460, PE/006463, PE/006474, PE/006481, PE/006517, PE/006528, PE/006537, PE/006543, PE/006547, PE/006550 a PE/006553, PE/006563, PE/006566, PE/006568 a PE/006571, PE/006591 a PE/006598, PE/006601, PE/006608, PE/006610, PE/006620 a PE/006631, PE/006639, PE/006654 a PE/006657, PE/006659, PE/006663, PE/006674, PE/006675, PE/006687, PE/006690, PE/006702, PE/006710, PE/006713, PE/006715, PE/006729 a PE/006731, PE/006739, PE/006740, PE/006742, PE/006743, PE/006782, PE/006788, PE/006789, PE/006793, PE/006809, PE/006811, PE/006813, PE/006815 a PE/006822, PE/006825 a PE/006832, PE/006836, PE/006847 a, PE/006852, PE/006856, PE/006880, PE/006907, PE/006909, PE/006910, PE/006920, PE/006961, PE/006962, PE/006993, PE/007002, PE/007007, PE/007008, PE/007010 a PE/007012, PE/007015, PE/007023, PE/007024, PE/007032, PE/007049, PE/007054, PE/007059, PE/007063, PE/007077, PE/007085, PE/007089, PE/007093, PE/007100, PE/007135, PE/007136 y PE/007143, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de diciembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

---

Contestación a la Pregunta Escrita número 0906563 formulada por D. Manuel Mitadiel Martínez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, relativa a gestión de residuos de grandes obras.

Desde que el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, tiene conocimiento, a finales del año 2016, de presuntos vertidos ilegales de residuos originados en las obras de construcción de los túneles de la variante de Pajares de la línea de AVE León - Asturias, realiza tres visitas de inspección: dos con fecha 20 de diciembre de 2016 a dos explotaciones mineras (Sorribos de Alba y La Pola de Gordón) y otra con fecha 1 de febrero de 2017 a la zona donde se ubicaron las instalaciones de la empresa constructora en Buiza (La Pola de Gordón), sin que en ninguno de los casos se comprobase la documentación que demostrara si las cantidades enviadas a reciclar eran acordes o no con la envergadura de la obra atendiendo dado que: la obra contaba



con Declaración de Impacto Ambiental formulada mediante Resolución de 17 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, tratándose en consecuencia, de un asunto de competencia estatal cuyo seguimiento corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; al tratarse de un Proyecto tramitado por la Administración del Estado no se conocían las cantidades estimadas de generación de residuos en el marco del mismo; y dado que había transcurrido más de un año desde que los hechos pudieron haberse producido.

No obstante, en la documentación remitida por la Fiscalía Provincial de León al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, como consecuencia de la denuncia presentada a finales de 2016, constan 22 certificados de entrada de residuos de construcción y demolición en la planta de COGERSA, gestor autorizado en la Comunidad del Principado de Asturias, que acreditan la entrada en planta de residuos de construcción y demolición mezclados desde el día 2 de octubre de 2015 hasta el día 23 de octubre de 2015.

Desde febrero de 2017 hasta la fecha, no se han realizado nuevas actuaciones de inspección por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

La normativa que regula los traslados de residuos entre dos Comunidades Autónomas (art 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado) establece los siguientes controles:

- Un control previo al traslado por parte las autoridades medioambientales de las Comunidades Autónomas de origen y de destino del residuo, que sólo afecta a los residuos peligrosos, los residuos domésticos mezclados y los residuos no peligrosos destinados a operaciones de eliminación, debiendo sólo para estos casos la empresa o entidad que organiza el traslado remitir a las Comunidades Autónomas de origen y de destino una notificación previa con una antelación mínima de 10 días respecto a la fecha que prevé hacer el traslado, de modo que éstas se puedan oponer al mismo si se cumplen determinado supuestos conforme al artículo 9 del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo.

En el caso que nos ocupa, se trasladaron residuos no peligrosos (residuos de construcción y demolición) con destinado a reciclado en una planta de tratamiento autorizada, no estando por tanto sujetos al requisito de notificación previa, por lo que no se realizó un control administrativo previo al traslado.

- Todos los traslados de residuos deben ir acompañados por un documento de identificación desde el origen hasta su recepción en la instalación de destino conforme al artículo 3 del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo. No obstante, una vez realizado el traslado, el documento de identificación sólo se debe presentar en la Administración en los casos de traslados sujetos a requisito de notificación previa conforme al artículo 6.4 del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo. En estos casos, además, puede hacer la función de documento de identificación un albarán, una factura, carta de porte o documento de control siempre que recoja la información exigida conforme al artículo 6.5 del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo.



Al no estar sujetos los traslados de residuos que nos ocupan a requisitos de notificación previa, no existía obligación de presentar en la Administración los documentos de identificación.

La vigilancia ambiental de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, entre los que se encuentran la mayoría de las grandes obras públicas, está regulada en el artículo 52 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, estableciendo ambas normas que corresponde al órgano sustantivo el seguimiento de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental, indicando que el órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado incluido en la declaración o el informe.

Al margen de las grandes obras, y refiriéndonos de forma general a las actuaciones de vigilancia y control en materia de obras de construcción y demolición, independientemente de la entidad de las mismas, las actuaciones son aquellas establecidas por el Título VII - Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que contempla la aplicación del régimen sancionador que proceda, en función de la infracción administrativa correspondiente y la reparación del daño e indemnización.

Las actuaciones de vigilancia sobre el terreno son ejercidas por el Cuerpo de Agentes Medioambientales de las distintas provincias, realizándose asimismo actuaciones de inspección en colaboración con el SEPRONA, prestando especial atención a la vigilancia de posibles vertidos de residuos de construcción y demolición, habiendo implementado la entrada en vigor del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, un nuevo instrumento de control al establecer la obligación de documentar los traslados de residuos y la transferencia de titularidad de los mismos.

Valladolid, 20 de noviembre de 2017.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,  
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quíñones Fernández.